



## **RESOLUCION N° 607 S.L.A.S.E.-2011.-**

**SAN LUIS, 15 de Marzo de 2011.-**

### **VISTO:**

El Código de Aguas de la Provincia, Ley N° VI-0159-2004, Ley N° VIII-0671-2009, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 7-SLASE-2010, se creó el Registro de Usuarios de Aguas Subterráneas de la Provincia, estableciéndose la obligatoriedad de inscripción;

Que en función de dicho marco jurídico y fáctico; las actuales necesidades operativas y la experiencia acumulada desde el dictado de la precitada norma; es que se ha considerado conveniente actualizar el Padrón de Usuarios de Aguas Subterráneas;

Que la medida propiciada contribuirá a que, la Autoridad de Aplicación pueda continuar con el inventario y evaluación de los recursos hídricos tanto en forma cualitativa como cuantitativamente; pueda practicar periódicamente el balance hídrico de las cuencas superficiales y subterráneas; pueda elaborar la planificación integral tendiente al uso y manejo de las aguas para optimizar su aprovechamiento; como así también pueda cumplimentar en debida forma con lo establecido en el Código Tributario Provincial, Ley N° VI-0490-2005 en lo referido a las cargas financieras;

Que a dichos fines, se considera procedente aprobar el "Padrón de Usuarios de Aguas Subterráneas", que tendrá como objetivo primario asegurar el cumplimiento de los recaudos tendientes a proveer una mejor calidad y mayor homogeneidad de los servicios que se brindan a los usuarios;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL SEÑOR PRESIDENTE DE SAN LUIS AGUA S.E.**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-** APROBAR el Padrón de Usuarios de Aguas Subterráneas, que como Anexo único se agrega y forma parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTICULO 2°.-** DISPONER que las perforaciones autorizadas deban mantener su finalidad y uso de acuerdo al proyecto oportunamente presentado; debiendo informar en forma fehaciente cualquier modificación al respecto.

**ARTICULO 3°.-** La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación.

**ARTICULO 4°.-** NOTIFIQUESE a la Subgerencia Recursos y a la Subgerencia de Aguas Subterráneas y Pozos públicos.

**ARTICULO 5°.-** Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de San Luis por un día, dese publicidad.

**ARTICULO 6°.-** Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

**Dr. Daniel E. Woscoboinik**  
**Presidente**  
**San Luis Agua S.E.**